



Iquique, 28 de julio de 2023.

Decreto Alcaldicio N°1697

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL TARARACÁ
04 AGO 2023
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

VISTOS:

Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de

Bebidas Alcohólicas.

Ordenanza Municipal N°451/2010, modificada en lo pertinente por la Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018.

Solicitud presentada por don Douglas Cruz Herrera, dirigida al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, recepcionada con fecha 27.07.2023, según consta en Providencia N°5878 de la Oficina de Partes IMI, que acompaña relación de documentos, según lo siguiente:

- Declaración Jurada de don Douglas Cruz Herrera, de fecha 27.07.2023, suscrita ante Notario Público Rubén Escobar García, de la comuna de Iquique.
- Certificado de antecedentes para FINES ESPECIALES, FOLIO:500516540047, de don Douglas Cruz Herrera, de fecha 30.06.2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Copia Simple de Cédula de Identidad de don Douglas Cruz Herrera.
- Oficio N°294/2023, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por don Alberto Martínez Quezada, Rector Universidad Arturo Prat, dirigido a don Douglas Cruz Herrera.
- Ordinario N°530/2023, de fecha 9 de junio de 2023, emitido por don Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, dirigido a don Douglas Cruz Herrera, Presidente Comité Vivienda y Cultura Integración.
- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior FOLIO INSCRIPCIÓN:000002893608, de fecha 06.07.2023, emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Memorándum N°332/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Departamento de Rentas Municipales, dirigido a la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local.

Memorándum N°628/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, dirigido al Departamento de Rentas Municipales.

Memorándum N°333/2023, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Departamento de Rentas Municipales, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°3067, de fecha 28 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, dirigido al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique don Mauricio Soria Macchiavello, contando con el V°B° de la autoridad comunal.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barria.

Decreto Alcaldicio (RC) N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que bajo la Providencia N°5878 de la Oficina de Partes de fecha 27 de julio de 2023, se dirige por escrito al Sr. Alcalde de la comuna, don Douglas Cruz Herrera, solicitando un permiso especial transitorio para venta de bebidas alcohólicas durante los días 27, 28 y 29 de julio de 2023, con motivo de los 202 años de la Independencia del Perú se está realizando la celebración de las fiestas patrias de ese país desde el 24 de julio de 2023, extendiéndose hasta el 30 de julio de 2023, en la explanada de la Universidad Arturo Prat, cuya actividad se denominada “**SEMANA CULTURAL DEL PERÚ**”.

2.- Que, en virtud de la solicitud antes indicada, el Departamento de Rentas Municipales, mediante el Memorándum N°332/2023 solicitó a la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo, un pronunciamiento respecto de la solicitud formulada por el peticionario, para informar si dicho evento se enmarca dentro de las actividades de promoción turística contenidas en el artículo 19º de la Ley N°19.925.

3.- Que, mediante el Memorándum N°628 de fecha 27 de julio de 2023, la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo informa -en lo que interesa-, que la actividad denominada “**SEMANA CULTURAL DEL PERÚ**”, se enmarca en el Turismo Cultural, que es aquel tipo de Turismo cuya motivación es conocer, vivenciar y comprender la actividad artística y la actividad creativa de una comunidad, con los elementos distintivos que la caracterizan y que expresan la identidad multicultural de la comuna y Región de Tarapacá; refiriendo que dicha Dirección no encuentra inconveniente a que se autorice la venta de alcohol en dicha actividad.

4.- Que, por su parte, mediante el Memorándum N°333/2023, el Departamento de Rentas Municipales señala que, tratándose de una actividad de promoción turística, solicita que la referida autorización se realice por los siguientes días y horarios:

Viernes 28.07.2023	Desde las 19:00 hrs. (P.M) hasta las 23:00 hrs. (P.M)
Sábado 29.07.2023	Desde las 08:00 hrs. (A.M) hasta las 23:00 hrs. (P.M)

5.- Que, la Ley N°19.925, sobre Alcoholes, en su artículo 19 inciso tercero, señala que “*en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente*”.

6.- Que, en este sentido, es dable sostener que la referida autorización especial transitoria posee una naturaleza diversa de la de una patente de alcoholes, pues, como aparece de su propia denominación, constituye solamente un permiso temporal para establecer, en ciertas oportunidades y por tres días como máximo, fondas o locales en los que podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, a diferencia de la patente de alcoholes, que constituye la autorización permanente que habilita, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, para el desarrollo de la actividad de expendio de esa clase de bebidas.

7.- Que, conforme además a lo señalado, por ejemplo, en el dictamen N° 34.748, de 2005, el otorgamiento de la autorización especial transitoria en comento “*constituye una atribución para cuyo ejercicio el alcalde no requiere el acuerdo del concejo, el que, en cambio, sí se exige para la concesión de patentes de alcoholes*”.

8.- Que, a su vez, la Ordenanza Municipal N°451/2010, modificada en lo pertinente por la Ordenanza Municipal N°522/2018, en su artículo 8 N°2 establece que: “*El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales:*

2.- Autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que, en lugares públicos o privados, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, vísperas de navidad y año nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística y en otras oportunidades especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.	Fondas	6 UTM por período
	Cocinerías	3 UTM por período
	Stands y kioscos	1 UTM por período
	Artesanos u otros similares	0,25 UTM por período
	Locatarios de recintos comerciales tales como placas de servicio, supermercados, centros comerciales u otros similares	4 UTM por período

9.- Que, finalmente la Dirección de Asesoría Jurídica concluye señalando que, teniendo a la vista los antecedentes aportados por la solicitante, el Departamento de Rentas Municipales y la Dirección de Turismo Sustentable y Fomento Productivo Local, esta Dirección de Asesoría Jurídica estima procedente el otorgamiento de una autorización especial transitoria de expendio, venta y consumo de alcoholes a DOUGLAS MANUEL CRUZ HERRERA, RUT N°14.642.985-5, contando para ello con el visto bueno de la autoridad comunal.

Finalmente se hace presente que la solicitante deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de las exigencias legales para la realización de un evento de esta naturaleza, y las instrucciones actualmente vigentes, impartidas por la Autoridad Sanitaria.

D E C R E T O:

1.- **AUTORÍCESE** al Departamento de Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Iquique, para que en forma especial y transitoria, pueda entregar **Permiso de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**, previo pago de los derechos municipales correspondientes, a don **DOUGLAS MANUEL CRUZ HERRERA, RUT N°14.642.985-5**, por razones de promoción turística, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°19.925, en el marco de la actividad denominada “**SEMANA CULTURAL DEL PERÚ**” a realizarse, en la explanada de la Universidad Arturo Prat, siempre y cuando se dé cumplimiento a todos y cada una de las exigencias legales para la realización de un evento de esta naturaleza, y las instrucciones actualmente vigentes, impartidas por la Autoridad Sanitaria, durante los días **28 y 29 de julio de 2023**, en los términos que a continuación se indican:

Viernes 28.07.2023	Desde las 19:00 hrs. (P.M) hasta las 23:00 hrs. (P.M)
Sábado 29.07.2023	Desde las 08:00 hrs. (A.M) hasta las 23:00 hrs. (P.M)

2.- Se deja constancia que el permiso otorgado por el Departamento de Rentas Municipales, mérito del presente Decreto Alcaldicio, no exonera en ningún sentido al contribuyente de dar estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas que fueran aplicables.

3.- INSTRÚYASE al Departamento de Rentas Municipales al cobro de los derechos municipales correspondientes.

4.- INSTRÚYASE al Departamento de Inspección Municipal, a fin de que ejerza las facultades de fiscalización correspondientes, en el marco de la actividad denominada "**SEMANA CULTURAL DEL PERÚ**", a realizarse en la **explanada de la Universidad Arturo Prat**, por don **DOUGLAS MANUEL CRUZ HERRERA, RUT N°14.642.985-5**, los días **28 y 29 de julio de 2023**.

5.- COMUNÍQUESE lo resuelto precedentemente, al Departamento de Rentas Municipales y al Departamento de Inspección Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.ITU.FMV.jcs.



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

